



Volante de turno
Control de Gestión

Fecha del documento: 06/10/2021
Fecha de recepción: 11/10/2021

Fecha: 12 de octubre de 2021

Folio: 21-006810

Firmante: *Dr. Federico Héctor Marín Martínez*

Cargo: *Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur D.F.*

Oficio No: 38.90.01.950100/330/2021

Asunto: *Sirva al presente para someter a su amable consideración la suscripción de un Convenio de colaboración que permita el intercambio de información en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales a fin de generar condiciones de trabajo que salvaguarden el derecho a la seguridad social.*

Turnado:

Coordinación de Transparencia

Instrucciones:

Dar Atención

Acceso a la Información

Dar Atención

Datos Personales y Archivo

Dirección General de Administración

Observaciones:

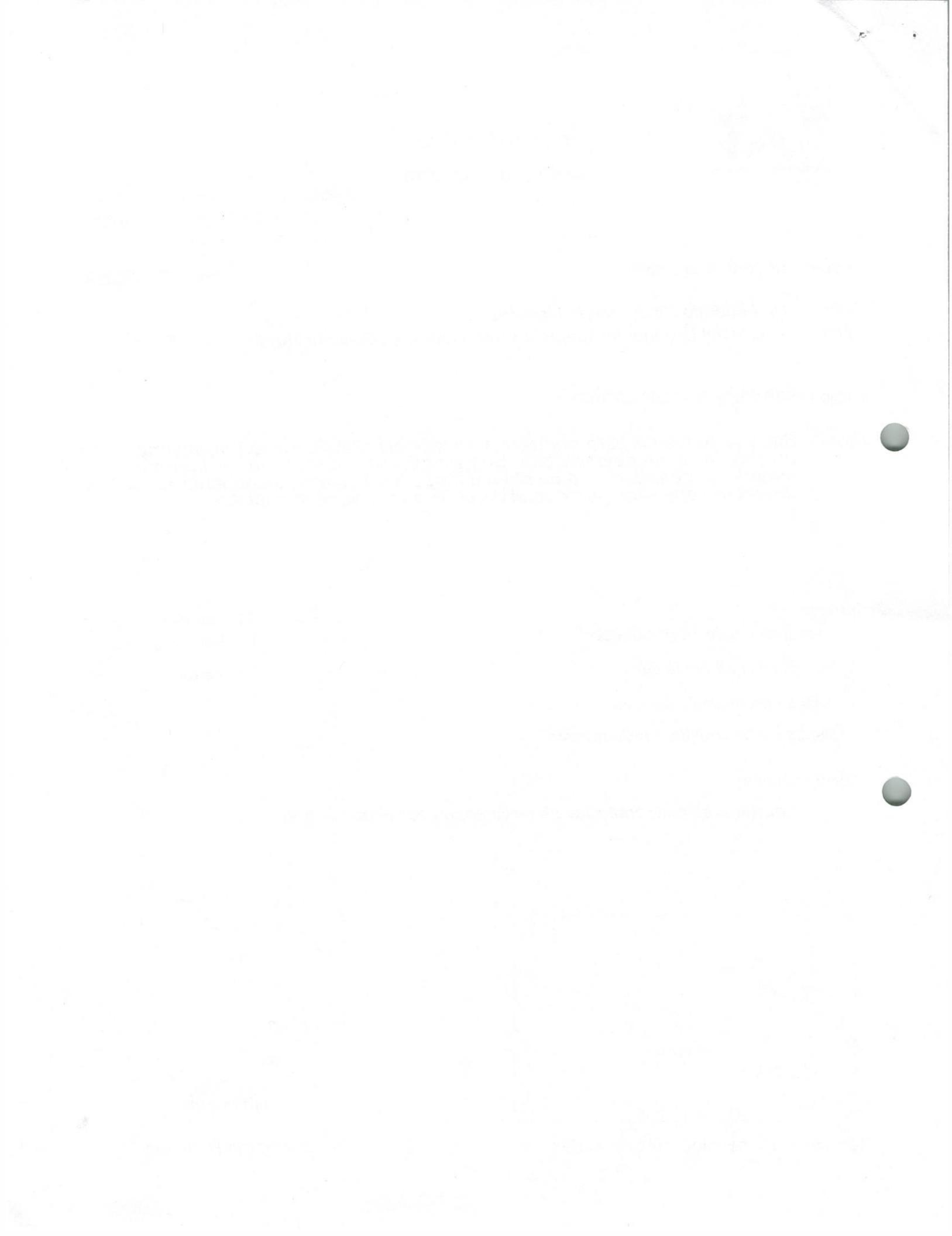
Coordinarse para emitir las observaciones correspondientes.

J. 13:48
0008F

B. B. S. A.
Atentamente

Respuesta a la solicitud 10 días hábiles

Secretaria Particular



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA D.F. SUR
OF. No. 38 90 01 950100/330/2021



Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021.

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan
Presente

Sirva el presente para someter a su amable consideración la suscripción de un Convenio de Colaboración entre ese Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México y este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur D.F. del Instituto Mexicano del Seguro Social, que permita el intercambio de información en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales a fin de generar condiciones de trabajo que salvaguarden el derecho a la seguridad social.

Dicho instrumento jurídico permitirá a esa Alcaldía coadyuvar en la observancia de las obligaciones en materia de Seguridad Social, al compartir su información en materia de obra pública, de obra privada, de proveedores y de contratistas; mientras que esta Representación del IMSS contará con datos adicionales para la verificación del cumplimiento de sus objetivos en materia de fiscalización.

Así, ambos contribuiremos a conseguir que lo pagado por las adquisiciones, arrendamientos y servicios u obra pública o privada contratado, sea equivalente entre el servicio o cobro y el número de trabajadores registrados; evitando además, la contratación, adquisición, arrendamientos, servicios y obra pública con personas físicas, morales o entes jurídicos que incumplan con sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Para efectos de lo anterior, con fundamento en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción IV inciso a); 144 fracciones I, XXII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comento que esta Representación, a través de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, coordina las actividades de recaudación del Instituto en el sur de la Ciudad de México, por lo que, su Titular estará en comunicación y coordinación con el equipo de trabajo que Usted determine, para establecer las directrices y mecanismos de colaboración administrativa para el intercambio de la información mencionada, conforme al Convenio tipo que adjunto al presente (ANEXO 1 constante de 13 páginas).

Sin otro particular, reciba mis saludos cordiales.

0008810

Dr. Federico Héctor Martín Martínez
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur Distrito Federal

Autorizó

Mtro. Augusto César Fujigaki Lares
Titular de la Jefatura de Servicios de
Afiliación y Cobranza.

Elaboró

L.C. María de los Ángeles Esquivel Díaz
Jefa del Departamento de Supervisión
de Auditoría a Patronos de la Jefatura
de Servicios de Afiliación y Cobranza.

ALCALDÍA
TLALPAN
2021-2024
Oficina de la Alcaldía

13.10.2021

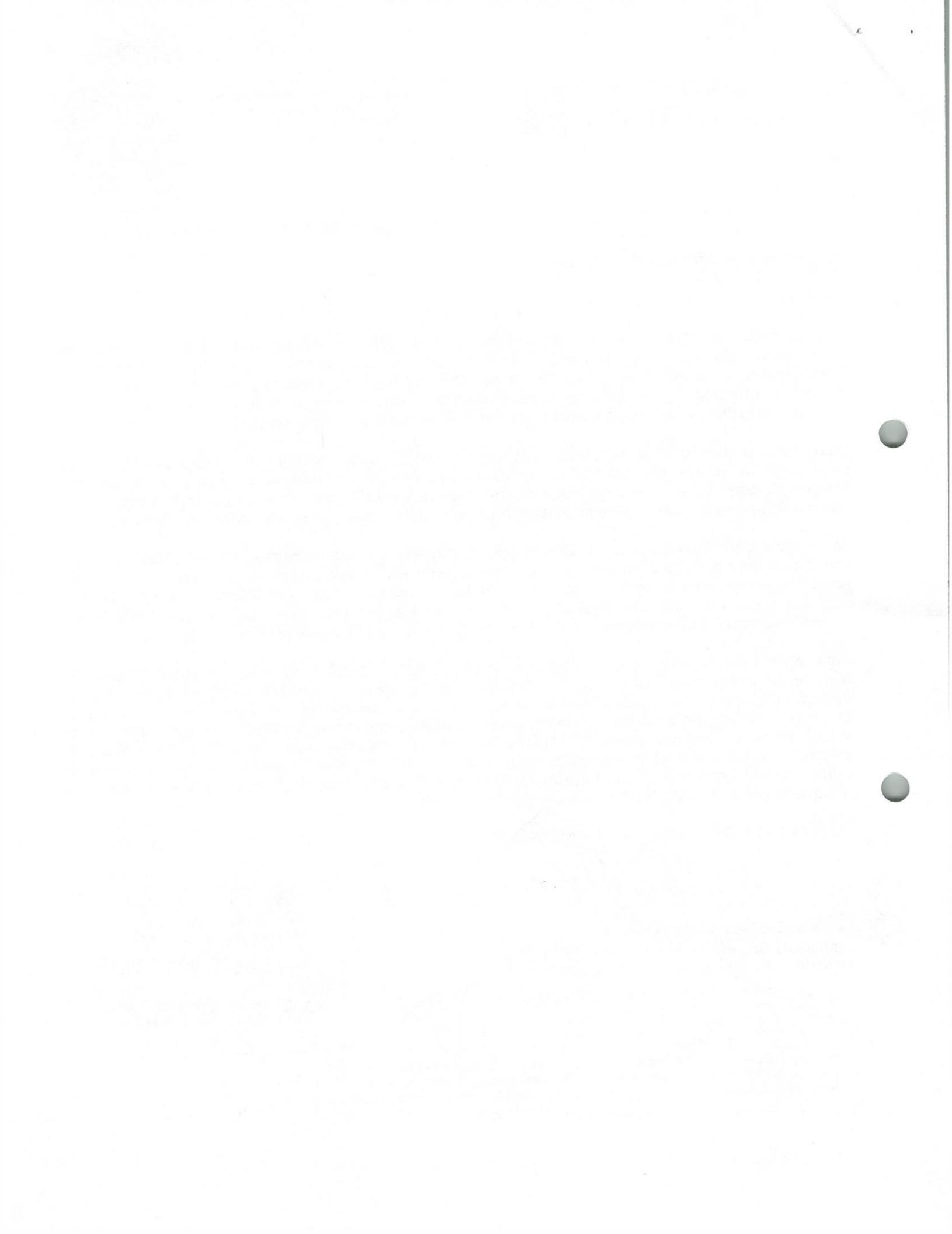
HORA

FOJAS

RECIBIDO

ANEXOS

RECIBIDO
TEN CERO



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR FEDERICO HÉCTOR MARÍN MARTÍNEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA, AUGUSTO CÉSAR FUJIGAKI LARES, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL IMSS", Y POR LA OTRA, LA ALCALDÍA **** DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (LA) *****, EN SU CARÁCTER DE ALCALDE (SA) DE *****, ASISTIDO POR EL *****, ***** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", A LAS CUALES CONJUNTAMENTE EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IMSS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, QUE ES EL INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ESTABLECIDO COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE (LSS).
- I.2 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, 270 Y 271 DE LA LSS, TIENE EL CARÁCTER DE ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO, DE INTEGRACIÓN OPERATIVA TRIPARTITA EN RAZÓN DE QUE A LA MISMA CONCURREN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 251, FRACCIONES IV, XX, XXIII, XXXVII Y 252 DE LA LSS, CUENTA CON FACULTADES PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, Y PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, INCLUYENDO EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- I.4 LA LSS PREVÉ, EN SU ARTÍCULO 22, FRACCIÓN II, QUE LOS DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE LOS TRABAJADORES, PATRONES Y DEMÁS PERSONAS LE PROPORCIONEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONE DICHA LEY SERÁN ESTRICAMENTE CONFIDENCIALES Y NO PODRÁN COMUNICARSE O DARSE A CONOCER EN FORMA NOMINATIVA E INDIVIDUAL, SALVO CUANDO SE HUBIERAN CELEBRADO CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS O SUS

RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, SIENDO OBLIGATORIO INCLUIR EN DICHOS CONVENIOS UNA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA.

- I.5 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LSS, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (RIIMSS), EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A FIN DE LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL Y EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, CUENTA CON ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (ÓOAD).
- I.6 EL DOCTOR FEDERICO HÉCTOR MARÍN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN REPRESENTACIÓN DEL "INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 251 A, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 139, 141 Y 144, FRACCIONES I, XXII Y XXXVI Y 155, FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 95,695 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 98, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-03042020-173932, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 40, 41, 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO , LAS CUALES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.7 PARA LOS FINES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN INSURCENTES SUR, NÚMERO 1960, 2º PISO, COLONIA LA FLORIDA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01030, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "LA ALCALDÍA *****" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1 ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL, EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122, INCISO C) Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 52 PUNTO 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2 FRACCIÓN II, 6, 7 21, 22, 29 FRACCIÓN I, 30 Y 71 DE LA LEY

ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2 Y 3 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- II.2 QUE SU REPRESENTANTE EL (LA) *****, FUE ELECTO (A) POR VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA, TAL COMO SE ACREDITA EN LA CONSTANCIA DE ALCALDE (SA) DE*****, EXPEDIDA A SU FAVOR DE FECHA *****, POR EL *****, MISMO QUE INICIÓ SUS FUNCIONES A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021, QUIEN CUENTA CON PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFFICIENTE, PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ****, EL PRESENTE CONVENIO.
- II.3 PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SE AUXILIAR DE LA *****, CUYO (A) TITULAR ES EL *****, QUIEN FUE DESIGNADO (A) POR EL (LA) ALCALDE (SA) DE *****, EL (LA) *****, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA *****, EL CUAL NO HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO A LA FECHA, A QUIEN LE CORRESPONDE *****.
- II.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA ***** EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES *****.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CONOCEN LOS FINES PÚBLICOS Y SOCIALES QUE DETERMINAN SU QUEHACER INSTITUCIONAL.
- III.2 SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMA QUE, AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HA SIDO REVOCADA, MODIFICADA NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA, CONOCIENDO EL ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, ASÍ COMO DE SU CONTENIDO LEGAL.
- III.3 QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO CONTIENE ESTIPULACIÓN ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES Y EN SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA, CONSECUENTEMENTE, CARECE DE TODO DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE, SU VALIDEZ, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO.
- III.4 ESTE CONVENIO NO AMPLÍA, EXCEPTÚA O SUSTITUYE, NI DELEGA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CONFIEREN A LAS AUTORIDADES QUE LO SUSCRIBEN.
- III.5 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A EFECTO DE FORTALECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES, MEDIANTE EL

ESTABLECIMIENTO DE VÍNCULOS Y VÍAS RECÍPROCOS, A PARTIR DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA REALIZAR SUS FUNCIONES CON MAYOR SEGURIDAD, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN DE LOS PATRONES Y/O SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER ENTRE "LAS PARTES" LAS BASES GENERALES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PATRONES Y/O SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN TANTO DE OBRA PÚBLICA COMO PRIVADA DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE "LAS PARTES", QUE GENEREN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE QUE SIRVA PARA LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO, COADYUVE AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDAN DESARROLLAR DE MANERA COORDINADA, LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. EN LO RELATIVO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:

1.1 "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR ENTRE SÍ TODA AQUELLA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y QUE PUEDA RESULTAR NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMO PUEDE SER LA RELATIVA A PROGRAMAS Y PADRONES, ASÍ COMO, LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONFORME CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.2 "LA ALCALDÍA *****" SE COMPROMETE A REQUERIR AL DESARROLLADOR, OFERENTE O CONSTRUCTOR DE OBRA PRIVADA, EL ACUSE DEL REGISTRO DE LA OBRA O EN SU CASO, EL AVISO DE REGISTRO DE OBRA DE PROPIETARIO O CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN QUE HAYA REALIZADO, CONSTANCIAS QUE EMITE "EL IMSS" A TRAVÉS DE LOS APlicativos GENERADOS PARA TAL EFECTO.

ADICIONALMENTE, SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS LICENCIAS, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, REGISTROS DE MANIFESTACIONES DE OBRA O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN ASIGNADA A ESTOS PERMISOS, QUE HAYA EMITIDO.

- 1.3 "EL IMSS" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "LA ALCALDÍA DE *****" CUANDO LE SEA SOLICITADA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN SUS SISTEMAS RELACIONADA CON LOS PATRONES DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O SUJETOS OBLIGADOS, CONTRATISTAS Y LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN O HAYAN SIDO REGISTRADOS Y AFILIADOS AL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" PODRÁN CONFORMAR GRUPOS DE TRABAJO EN LOS QUE PARTICIPARÁN UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON CADA TEMA O ÁMBITO DE COLABORACIÓN QUE AL EFECTO DEFINAN, PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PARA EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. ESTAS ACCIONES PODRÁN CONSIDERAR, DE MANERA ORIENTATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LA IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA Y/O UTILIZACIÓN DE MEDIOS DIGITALES, ELECTRÓNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, Y DEMÁS ACCIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

ASIMISMO, "LAS PARTES" PODRÁN INSTRUMENTAR DE MANERA COORDINADA MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS DE TRABAJO QUE SE REQUIERAN PARA, ENTRE OTROS, DEFINIR, EN SU CASO, LOS FORMATOS, CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, LOS PLAZOS Y LOS MEDIOS DE ENTREGA, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS RESPONSABLES DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN, Y EN GENERAL CUALQUIER ESPECIFICACIÓN QUE RESULTE CONVENIENTE PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE PERMITAN FOMENTAR LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PARA LA ADOPCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS.

CUARTA.- REQUERIMIENTOS Y ENTREGA DE INFORMACIÓN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CONVIENE QUE LA SOLICITUD, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS DATOS O INFORMACIÓN QUE INTERCAMBIARÁN "LAS PARTES" SE HARÁ POR ESCRITO O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS BAJO LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ACUERDEN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA.

EL INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN SE LLEVARÁ A CABO ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, DESPUÉS DE REALIZAR SU VALIDACIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN "LAS PARTES", MEDIANTE FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

CUANDO LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SE LLEVE A CABO MEDIANTE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTERNO (CD, DVD, USB O CUALQUIER OTRO), LA INFORMACIÓN DEBERÁ ESTAR CIFRADA Y PROTEGIDA CON UNA CONTRASEÑA, DE FORMA QUE ÉSTA NO QUEDA EXPUESTA EN CASO DE EXTRAVÍO; PARA ESTOS EFECTOS, LA CONTRASEÑA SERÁ ENVIADA A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE "LAS PARTES" INDICUEN, LA CUAL DEBERÁ ACUSAR DE RECIBIDO.

LA ESPECIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ ENTRE "LAS PARTES" SERÁ LA QUE SE DESCRIBA EN LOS ANEXOS QUE PARA TAL EFECTO Y CONFORME AL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO GENEREN "LAS PARTES", MISMOS QUE FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LOS RESPONSABLES DE "LAS PARTES" EL CONTROLAR Y CONSERVAR DICHOS ANEXOS.

SI CUALQUIERA DE "LAS PARTES" NO HUBIERA PODIDO OBTENER O SE VIERA IMPOSIBILITADA PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, DEBERÁ COMUNICAR TAL CIRCUNSTANCIA A LA PARTE SOLICITANTE, JUSTIFICANDO LAS RAZONES DE ESA IMPOSIBILIDAD O LOS MOTIVOS DE SU NEGATIVA.

QUINTA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

PARA EFECTOS DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" NOMBRAN COMO RESPONSABLES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, A LOS SIGUIENTES:

POR "EL IMSS", A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

POR "LA ALCALDÍA *****", A LA PERSONA TITULAR DE LA *****, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" PODRÁN DESIGNAR A FUNCIONARIOS SUPLENTES. DICHOS NOMBRAMIENTOS DEBERÁN RECAER INVARIABLEMENTE EN SERVIDORES PÚBLICOS CUYO NIVEL JERÁRQUICO CORRESPONDA, COMO MÍNIMO A JEFE DE DEPARTAMENTO POR PARTE DE "EL IMSS" Y A ***** U HOMOLOGO POR PARTE DE "LA ALCALDÍA *****".

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONVENIO ASÍ COMO DE SUS ACTIVIDADES, ACUERDOS ESPECÍFICOS, ESTRATEGIAS O ANEXOS DE EJECUCIÓN, SE TRATARÁ DE MANERA CONFIDENCIAL SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, Y NO PODRÁ SER DIFUNDIDA A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 6, 9, 16 Y 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMPROMETIENDOSE, EN TODO CASO, A OBSERVAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LOS ARTÍCULOS 57, 65, 66, 67, 68, 69, 70 Y 71 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN QUE LES SEA PROPORCIONADA CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE UTILIZAN RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO A HACER CUMPLIR A LOS USUARIOS AUTORIZADOS A QUIENES SE LES ENTREGUE O PERMITA EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A QUE LA INFORMACIÓN QUE LES SEA PROPORCIONADA DERIVADO DE ESTE CONVENIO NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DISTINTOS A LOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

ASIMISMO "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZAR LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE LES SEA PROPORCIONADA AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO; POR LO TANTO, ENTIENDEN Y ACEPTAN QUE TIENEN ESTRICAMENTE PROHIBIDO, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:

1. UTILIZARLA O APROVECHARLA PARA FINES AJENOS AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO REVELAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE CUALQUIER PERSONA.
2. CONTRATAR O NEGOCiar DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O POR MEDIO DE TERCEROS LA COMERCIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR MEDIO DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO.
3. VENDER U OFRECER ONEROZA O GRATUITAMENTE, A CUALQUIER TERCERO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON EL FIN DE OBTENER UNA GANANCIA O CUALQUIER OTRA CLASE DE BENEFICIO O CON LA FINALIDAD DE CAUSAR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO, DIRECTO O INDIRECTO.
4. COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA MISMA Y DE LA OTRA PARTE.

LA PARTE EMISORA DE LA INFORMACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR, CUANDO EL SOLICITANTE LA UTILICE EN FORMA INDEBIDA.

NO HABRÁ OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD EN LOS CASOS EN QUE LA INFORMACIÓN SEA PÚBLICA EN TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL *** AL **** DE ***, MISMA QUE INICIARÁ EL DÍA DE SU FIRMA.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DURANTE SU VIGENCIA, POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA PARTE INTERESADA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA CON UNA ANTELACIÓN DE POR LO MENOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A LA FECHA QUE SE PROPONGA PARA LA MODIFICACIÓN.

NOVENA. TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO ASÍ LO DETERMINE POR VOLUNTAD PROPIA Y EXPRESA, ALGUNA O AMBAS PARTES.
- II. EN EL MOMENTO EN QUE ALGUNA DE "LAS PARTES", POR CUALQUIER CAUSA, INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE CONVENIO.
- III. CUANDO LA INFORMACIÓN NO SEA UTILIZADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS O NO SE CUMPLA CON LA RESTRICCIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA, SEGÚN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APPLICABLES AL RESPECTO.
- IV. CUANDO ANTE UNA CONTROVERSIAS NO EXISTA ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" QUE LA RESUELVA.

EN TODOS LOS CASOS, LA PARTE RESPONSABLE, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO, MOTIVANDO LA MISMA; DICHA

NOTIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE CON AL MENOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO.

EN ESE SENTIDO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE LAS ACCIONES QUE ESTÉN EN CURSO SEAN CONCLUIDAS CON ARREGLO A LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, EVITANDO PROVOCAR DAÑOS Y PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, PREVIO A LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA- RELACIONES LABORALES.

CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE ALGÚN OTRO TIPO CON LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO NI SOLIDARIO.

DECIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODOS LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE PUDIERAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LLEVARÁN A CABO POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO Y DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR "LAS PARTES" EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE CONVENIO O BIEN A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIALES PROPORCIONADAS POR LOS ENLACES DESIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMOS QUE TENDRÁN VALIDEZ COMO COMUNICACIÓN OFICIAL.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE "LAS PARTES" CAMBIE DE DOMICILIO O DE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO SE OBLIGAN A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE, DE LO CONTRARIO, LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, SURTIRÁ PLENAMENTE SUS EFECTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE QUE LO EFECTÚE, NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA DE TAL SITUACIÓN, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, ANTERIORES A LA FECHA EN QUE EL CAMBIO SEA REALIZADO, EN CASO CONTRARIO, NO SE CONSIDERARÁ COMO EFECTUADO EL CAMBIO Y CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ COMO DEBIDAMENTE REALIZADA CUANDO SE ENVÍE AL DOMICILIO ORIGINALMENTE DECLARADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD FRENT A TERCEROS.

"LAS PARTES" SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CONTRAIGAN CON TERCEROS PARA LLEVAR A CABO LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE OBLIGAN A RELEVAR A LA OTRA DE CUALQUIER CONFLICTO QUE LLEGARE A SUSCITARSE.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE ENTENDERÁ QUE "LA ALCALDÍA ****"
REPRESENTA A "EL IMSS" O ÉSTE A AQUÉLLA EN CUALQUIER ACTO JURÍDICO EN EL
QUE EN FORMA INDIVIDUAL PARTICIPE CADA UNO CON MOTIVO DE SUS FINES O
FUNCIONES.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LOS TRABAJOS Y APLICACIONES TECNOLÓGICAS QUE DESARROLLEN "LAS PARTES"
PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PROPIEDAD
INTELECTUAL INDIVIDUAL DE CADA UNA DE ELLAS, SEGÚN CORRESPONDA Y
AQUELLA TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRARLOS.

ASIMISMO, ESTIPULAN QUE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PROPIEDAD
INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR QUE SE GENEREN DE LAS ACTIVIDADES QUE
SE REALICEN, CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE LA HAYA PRODUCIDO O EN SU
CASO, A AMBAS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL
INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD
APLICABLE.

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ UTILIZAR LA MARCA, LOGOTIPO O EMBLEMA DE
LA OTRA INSTITUCIÓN EN PUBLICACIONES, PROGRAMAS O EN FORMA ALGUNA, SI
ANTES NO ESTÁ AUTORIZADO O EXPRESAMENTE CONVENIDO POR ESCRITO ENTRE
"LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ POR SU CUENTA Y
RIESGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN OCASIONARSE, DERIVADOS DE LA

INOBSERVANCIA Y NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS
CONTRAÍDOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE MUTUO ACUERDO POR CONDUCTO DE LOS RESPONSABLES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SERÁN POR ESCRITO E INAPELABLE.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A RESOLVER DE MANERA ARMÓNICA Y DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIAS QUE SURJA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EJECUTAR LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

SOLO EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO SATISFACTORIO, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLAUSULA "LAS PARTES" ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERAN CORRESPONDIENTES, EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE CADA UNA DE "LAS PARTES" EN LA CIUDAD DE MÉXICO A **** DE 2021.

POR "LA ALCALDÍA ****"

POR "EL IMSS"

ALCALDE (SA) DE *****

DR. FEDERICO HÉCTOR MARÍN MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR
DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECIDO EN LA
FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 155, EN
RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV,
INCISO A) DEL RIIMSS

ASISTE

ASISTE

AUGUSTO CÉSAR FUJIGAKI LARES
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
AFILIACIÓN Y COBRANZA

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA ALCALDÍA DE
*** DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL.

ANEXOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
CELEBRADO ENTRE "EL IMSS" Y "____(3)____", DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO
EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

(Conforme a lo establecido en la Recomendación Operativa emitida mediante Oficio 09 52 17
9000/UFC/USE/18, de 2 de noviembre de 2020.)

